

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Segundo

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante Providencia de fecha 13 de junio de 2003, dictada en el Juicio de Cuentas n.º B-1/03, Sociedades Estatales y Empresas Públicas (RTVE), Madrid, que en este Tribunal se sigue Juicio de Cuentas por un presunto menoscabo de caudales públicos habido en los fondos del Grupo RTVE, durante los ejercicios 1996-1999.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Madrid, 1 de septiembre de 2003.—El Secretario del procedimiento, Juan Carlos López López.—41.505.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

Edicto

Don Luis Jorge Rodríguez Díez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio ordinario número 162/02, seguido a instancia de Jaione Hervas Sánchez, contra Leonardo Valotta Rizzolo, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 387:

Juez que la dicta: Don Lorenzo Valero Baquedano.

Lugar: Madrid. Fecha: 31 de diciembre de 2002. Parte demandante: Jaione Hervas Sánchez. Abogado: Alfonso Sobrado de Vicente-Tutor. Procuradora: María Lourdes Amasio Díaz.

Parte demandada: Leonardo Valotta Rizzola. Abogado: Sin profesional asignado. Procurador: Sin profesional asignado.

Objeto del juicio: Otras materias.

FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda de juicio ordinario interpuesto por la Procuradora doña Lourdes Amasio Díaz, en nombre y representación de doña Jaione Hervas Sánchez, contra don Leonardo Valotta Rizzolo, debo declarar y declaro que

existe comunidad sobre la plaza de aparcamiento número 213, sita en la calle Majuelo número 1, inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de los de Madrid, al tomo 1.450, libro 1.079, Sección 2.ª, folio 9, finca número 41.453, cuyo dominio corresponde en proindivisión y por partes iguales a demandante y demandado.

Que debo declarar y declaro que el bien expresado es esencialmente indivisible y que la actora no está obligada a permanecer en la comunidad indivisa, así como que no existe convenio relativo a la adjudicación del bien a uno de los copropietarios.

Que como consecuencia de estas declaraciones debo decretar y decreto la venta de la referida plaza de aparcamiento en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, debiendo repartirse el producto obtenido entre los copropietarios en proporción a su participación en el condominio.

Debo condenar y condeno al demandado don Leonardo Valotta Rizzolo a que abone a la actora el 50 por 100 de los beneficios derivados del arrendamiento, beneficios cuya cuantificación habrá de efectuarse en ejecución de Sentencia.

Debo absolver y absuelvo al demandado de las restantes pretensiones objeto de este procedimiento.

Se imponen las costas procesales causadas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Leonardo Valotta Rizzolo, para que sirva de notificación en legal forma se extiende el presente para su publicación.

Madrid, 4 de junio de 2003.—El Secretario.—41.582.

MADRID

Edicto

Doña María José Acedo Albendea, Secretaria Judicial accidental del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de quiebra voluntaria con el número 875/2003, de la entidad «Artejamón, Sociedad Limitada», con CIF número B-81584732 y con domicilio social en Madrid, C. P. 28016, calle Avenida Alfonso XIII, 67, 1.º, dedicada a la importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución de embutidos en general y en especial toda clase de jamón o productos equivalentes, carnes, productos y derivados cárnicos elaborados, huevos, aves y caza, productos cárnicos de toda clase incluyendo la preparación de carnes y embutidos curados, salados, en salmuera y ahumados de animales terrestres, manipulación y preparación de embutidos, fiambres,

jamones y otras conservas similares, deshidratación de carnes, conserva de carnes mediante envasado hermético y esterilización (incluidos los platos preparados cuyo componente mayoritario sea la carne y sus derivados), manipulación de embutidos, preparación para su distribución al consumidor, deshuese y centrado de jamones, habiéndose admitido a trámite por medio de auto de fecha 13 de agosto de 2003, nombrado Comisario de la Quiebra a don Manuel Hernández Gómez, con DNI 8079564-D, y Depositario de la Quiebra a don Rafael Martín Rueda, con DNI 3439325, fecha de retroacción de la quiebra 31 de diciembre de 2001 y declarándose que nadie haga pago ni entregue bienes a la entidad quebrada, debiendo verificarlo al depositario indicado, no acordándose el arresto de los administradores.

Y para ponerlo en conocimiento de los acreedores y del público en general se expide el presente.

Madrid, 13 de agosto de 2003.—La Secretaria Judicial accidental.—41.581.

MÓSTOLES

Edicto-Cédula de notificación

En el procedimiento que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Móstoles, con número de Autos 76/2003, instado por «Algora, S. L.», se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto: El Magistrado-Juez don Francisco López Ortega.

En Móstoles, a 14 de julio de 2003.

Dada cuenta lo procedente únase y,

Hechos

Único.—Por los señores Interventores de la Suspensión de Pagos se ha presentado el correspondiente dictamen.

Razonamientos jurídicos

Único.—De conformidad con lo establecido en el art. 8 LSP y teniendo en cuenta que de los documentos obrantes en el expediente principalmente del dictamen presentado por la intervención judicial, del que se desprende que en la fecha que en él se señala el activo es superior al pasivo en la suma de 212.665,63 euros, es procedente considerarlo así, y en consecuencia declarar a Algora, S. L., en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, con los efectos legales oportunos.

Vistos los artículos invocados y demás de general aplicación

Parte dispositiva

Declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a Algora, S. L., con un superávit de 212.665,63 euros y en consecuencia se señala para la celebración de Junta general de acreedores el día 24 de octubre de 2003, a las diez horas, que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, citándose a la suspensión a dicha Junta a través de su Procurador designado en Autos, al Ministerio Fiscal, a los interventores y a los acree-

dores en la forma personal legalmente dispuesto o mediante edictos a los que no pueden ser citados en esa forma, con la prevención a todos ellos que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente y presentar el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Comuníquese la presente resolución a los Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad y a aquellos a los que se les comunicó la admisión a trámite del expediente, y publíquese en el BOE, BOCAM y en un periódico de tirada nacional, por medio de edictos, que se fijarán en la sede de este órgano, y anótese en el Registro Mercantil.

Se mantienen las limitaciones en cuanto a la actuación gestora de la suspensa, pudiendo únicamente realizar las operaciones propias de su objeto social, precisando autorización judicial para aquellas que supongan actuaciones diferentes a las normales del tráfico ordinario, que en todo caso estarán intervenidas por la actuación de los interventores judiciales nombrados.

Hágase saber a los acreedores que están a su disposición o la de sus representantes, en la Secretaría del Juzgado, el informe de los interventores, las relaciones de activo y pasivo, la memoria, el balance, la relación de créditos y sus acreedores con derecho de abstención y la proposición de convenio presentada por la suspensa, para que puedan obtener las copias o notas oportunas, a todos los efectos y especialmente para los derechos que resulten reconocidos en el art. 11 de la LSP, sobre impugnación, omisión y exceso o disminución de créditos, que deberá realizarse hasta quince días antes del señalado para la Junta.

Hágase saber a la intervención que hasta ocho días antes de la celebración de la Junta deberán presentar la lista definitiva de acreedores que deberán realizar de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 LSP.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Francisco José López Ortega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Móstoles; doy fe.

Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles, 14 de julio de 2003.—El/La Secretario/a.—41.509.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Edicto

Don Pedro Fernández Mora, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de Santiago de Compostela,

Hago saber: Que en este Juzgado y en procedimiento declaración de fallecimiento con el número 319/03 se sigue a instancia de Fernando Porto Torres expediente para la declaración de fallecimiento de Andrés Aldrey Piñeiro, natural de Arines, distrito de Conjo, partido judicial de Santiago de Compostela, cuando contaba con 23 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio, no teniéndose de él noticias desde los años 20 del siglo pasado, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Santiago de Compostela, 16 de junio de 2003.—El Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—40.513.

y 2.ª 19-9-2003

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Andrés Collado González, con documento nacional de identidad número 47.220.500, a quien se le instruye en el Juzgado Togado Militar Territorial número doce de Madrid las Diligencias Preparatorias número 12/55/03, por presunto delito de «abandono de destino», en cuyo procedimiento tiene acordada prisión preventiva, debe presentarse en

este Juzgado, sito Paseo Reina Cristina, 3 y 5, 3.ª planta (Madrid), en el término de 15 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 29 de enero de 2003.—El Juez Togado Militar Territorial número 12 por sustitución, D. Eduardo Reigadas Lavandero.—41.705.

Juzgados militares

D. Pedro Vicente Pérez Machado, con documento nacional de identidad 50.862.858 y último domicilio conocido en C/ Maqueda, 74, 4.º-A, Madrid, a quien se instruyen diligencias preparatorias número 12/056/03, en cuyo procedimiento tiene acordada prisión preventiva, debe presentarse en este Juzgado, sito en Paseo Reina Cristina, números 3 y 5, 3.ª planta, de Madrid, en el término de 15 días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

En Madrid, a 29 de agosto de 2003—El Juez Togado Militar Territorial número 12 de Madrid, por sustitución Don Eduardo Reigadas Lavandero.—41.721.

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juez Togado Militar Territorial número 41 de A Coruña hace saber que por haber sido habido y puesto a disposición de este Órgano Judicial, queda anulada la Requisitoria en su día publicada y relativa al Soldado MPTM D. Iván Patiño González, hijo de Ramón y M.ª Dolores, nacido en A Coruña el día 5-10-79, con D.N.I. número 79.324.918, inculgado en las Diligencias Preparatorias número 41/06/03, instruidas por un presunto delito de abandono de destino.

A Coruña, 20 de agosto de 2003.—El Tcol. Auditor-Juez Togado.—41.693.